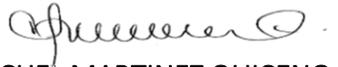


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 29 de mayo de 2023. Se deja constancia que por correo electrónico institucional se recibe el día 26 de mayo de 2023 del abogado MARIO VÁSQUEZ ROJAS apoderado de la parte demandante en el presente proceso, sustitución de poder al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 6 de junio de 2023

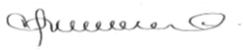
Teniendo en cuenta el memorial presentado por el abogado MARIO VÁSQUEZ ROJAS y conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P, se acepta la sustitución del poder efectuada por el mandatario judicial de la señora CRISTINA MILLÁN CARMONA.

En consecuencia, se reconoce personería judicial amplia y suficiente al abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.540.076 y T.P. Nro. 220.879 del C.S.J, para continuar representando a la señora CRISTINA MILLÁN CARMONA en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

Ahora, respecto al pronunciamiento del secuestre, se requiere para que le indique al Despacho las acciones que ha impetrado para hacer efectiva su función, respecto de las reclamaciones de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 102 del 7 de junio de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 14 de junio de 2023. El día 13 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.